



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

**REFERENCIA: VERBAL-PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO MALPUD Y OTRO**  
**DEMANDADO: JESUS DANIEL VIEIRA BARBUDO Y OTROS**  
**RADICADO No. 2021-00395**

Previo el diligenciamiento, advierte el despacho que en ejercicio del control de legalidad de que trata el art. 132 del C.G.P. y en aras de corregir o sanear irregularidades o futuras nulidades se hace necesario adoptar correctivos en el presente trámite.

Consultada la aplicación TYBA dispuesta por la Rama Judicial para el Registro Nacional de Personas Emplazadas, observa este despacho que no se hizo en debida forma la publicidad de la información registrada; así mismo la constancia que reposa en el expediente ítem 025 (*ConstanciaEmplazamiento202100395*) cuenta que la casilla "privado" se encuentra en estado activada, lo que impide dar publicidad a la información y que los interesados puedan acceder a ella a efectos de comparecer al proceso y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencia!  
 Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso: Ciudadano Predio

Departamento Proceso: --SELECCIONE-- Ciudad Proceso: --SELECCIONE--

Corporación: --SELECCIONE-- Especialidad: --SELECCIONE--

Despacho: --SELECCIONE-- Código Proceso: 11001310301220210039500

No soy un robot

Resultado de la Búsqueda.

Buscar:

CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCESO	DESPACHO
11001310301220210039500	PROCESOS VERBALES	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 012 BOGOTA DC

Total Registros: 1 - Páginas: 1 de 1

Así las cosas, se ordena a secretaría proceda a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS el nombre de la(s) persona(s) que se ordenó emplazar, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, la clase de proceso, su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento (art. 108 del C.G.P.).

La demandante acredite la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula correspondiente.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
 JUEZ

**Firmado Por:**  
**Wilson Palomo Enciso**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f42679fa25c464768c592ddd2adba7d632a61a970c677a920c0f75aceaf38b**  
Documento generado en 17/02/2023 09:14:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**